

DECRETO N° 611

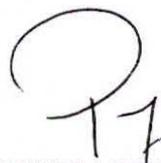
VISTO que la Señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, Cra. Victoria Poncio, solicita se proceda a formular la actualización conforme lo establece el artículo 125 de la Ordenanza Tarifaria N.º 8.151.

Y CONSIDERANDO

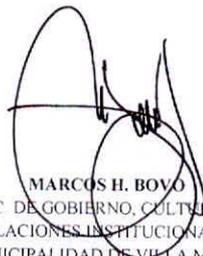
La actualización de las tasas y demás tributos municipales se erige como una herramienta de vital importancia para asegurar la sostenibilidad financiera del Municipio y la eficacia en la prestación de servicios públicos esenciales. Los tributos municipales, en su naturaleza de recurso natural y genuino, representan la fuente principal de financiamiento para la contraprestación de servicios, la ejecución de obras de infraestructura, y el desarrollo de proyectos y programas que procuran la mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es imperativo que la potestad tributaria del Municipio se ejerza en estricta observancia del principio de justicia tributaria. En este sentido, las tasas deben mantener una proporción razonable y equitativa con el costo real de los servicios efectivamente prestados o que se encuentran a disposición del contribuyente. La ausencia de esta correlación, es decir, la desproporción entre la contraprestación pecuniaria y el beneficio recibido, afectaría inexorablemente la capacidad del Municipio para sostener y mejorar la prestación de servicios, así como para afrontar la ejecución de obras y mejoras, comprometiendo así la finalidad última de la administración pública.

La omisión de actualizar los tributos en un contexto de inflación y variación de costos implica una disminución del poder adquisitivo de la recaudación fiscal. Tal situación genera un desfinanciamiento de las arcas municipales, impidiendo el normal desenvolvimiento de las funciones inherentes a la administración y comprometiendo el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el bienestar general. La actualización solicitada, por tanto, no incrementa la presión fiscal, sino busca preservar el



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARÍA

valor real de los ingresos públicos para que estos sigan cumpliendo su cometido comunitario.

Que el artículo 125 de la Ordenanza Tarifaria N.º 8151, establece la actualización de los tributos en función a un coeficiente que se calcula en base al promedio que existe entre: a) el índice de precios internos mayoristas nivel general que publique el INDEC, b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados y c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal.

Que el coeficiente acumulado en base al promedio entre los referidos índices para los meses de enero a junio del corriente año, asciende a dieciséis con once por ciento (16.11%).

Que el mencionado coeficiente será aplicable a todas las tasas, contribuciones, derechos importes mínimos, fijos, y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente cuyo vencimiento opere a partir del primero de septiembre del corriente año (01/09/2025), con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados a partir del 01 de enero de 2.025.

Por ello, y lo dispuesto en el artículo 127 Inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal Local, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Intendente Municipal,

DECRETA

Art.1º.- ACTUALIZANSE en un dieciséis con once por ciento (16.11%) las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente, con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados a partir del 01 de enero de 2.025.

Art.2º.- El coeficiente mencionado en el artículo precedente será aplicado a partir de los vencimientos y liquidaciones que se generen a partir del primero 01 de septiembre del corriente año (01/09/2025).



GUILLERMO A. PIEKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARÍA

Art.3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo y el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.

Art.4º.-Protocolícese, dese intervención a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 14 de Agosto de 2025.



GUILLERMO A. PIECKESTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA



Municipalidad de Villa María
Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo
Sub Secretaría de Ingresos Públicos

Villa María, 12 de agosto de 2025.-

Asesoría Letrada
Dr. Franco Valzachi

De mi mayor consideración:

La actualización de las tasas y demás tributos municipales se erige como una herramienta de vital importancia para asegurar la sostenibilidad financiera del Municipio y la eficacia en la prestación de servicios públicos esenciales. Los tributos municipales, en su naturaleza de recurso natural y genuino, representan la fuente principal de financiamiento para la contraprestación de servicios, la ejecución de obras de infraestructura, y el desarrollo de proyectos y programas que procuran la mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es imperativo que la potestad tributaria del Municipio se ejerza en estricta observancia del principio de justicia tributaria. En este sentido, las tasas deben mantener una proporción razonable y equitativa con el costo real de los servicios efectivamente prestados o que se encuentran a disposición del contribuyente. La ausencia de esta correlación, es decir, la desproporción entre la contraprestación pecuniaria y el beneficio recibido, afectaría inexorablemente la capacidad del Municipio para sostener y mejorar la prestación de servicios, así como para afrontar la ejecución de obras y mejoras, comprometiendo así la finalidad última de la administración pública.

La omisión de actualizar los tributos en un contexto de inflación y variación de costos implica una disminución del poder adquisitivo de la recaudación fiscal. Tal



Municipalidad de Villa María
Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo
Sub Secretaría de Ingresos Públicos

situación genera un desfinanciamiento de las arcas municipales, impidiendo el normal desenvolvimiento de las funciones inherentes a la administración y comprometiendo el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el bienestar general. La actualización solicitada, por tanto, no busca incrementar la presión fiscal de manera desproporcionada, sino preservar el valor real de los ingresos públicos para que estos puedan seguir cumpliendo su cometido social y económico.

En virtud de lo mencionado y en función a lo establecido en el artículo 125 de la Ordenanza Tarifaria N.º 8.151, el cual establece que la actualización de los tributos será en función a un coeficiente que se calculará en base al promedio entre: a) el índice de precios internos mayoristas nivel general que publique el INDEC, b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados y c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal.

Es por lo enunciado arriba que solicito la actualización de las tasas, contribuciones, derechos, importes mínimos, fijos, y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente cuyo vencimiento opere a partir del 01 de septiembre del corriente año, en base al coeficiente promedio entre los referidos índices, el cual asciende a dieciséis con once por ciento (16.11%), con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados a partir del 01 de enero de 2.025.

Sin más, saludo a Usted atentamente.

Firmado digitalmente por: PONCIO Maria
VictoriaSUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS - MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARIA Fecha y hora: 14.08.2025 09:58:23